



Acuerdo JGE/A080/2026

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE DESISTIMIENTO, PRESENTADO POR LA LICDA. JESSICA MARÍA MAYOR PÉREZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Asesoría Jurídica.** La Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IX. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **Presidencia del Consejo General.** La Presidencia Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **Reglamento de Quejas.** El Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **Secretaría Ejecutiva.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **TEEC.** El Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Acuerdo CG/A007/2026.** El 27 de febrero de 2026, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/A007/2026, mediante el cual aprobó el Reglamento de Quejas.
2. **Recepción de la Queja.** El 12 de junio de 2026, a las 14:25 horas, la Oficialía Electoral, recibió el escrito de queja de fecha 3 de junio de 2026 (sic), signado por el Lic. Hugo Mauricio Calderón Arriaga, en su carácter de Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General, en contra del *"C. PABLO GUTIÉRREZ, por la realización de actos anticipados de campaña, proselitismo sistemático durante el ejercicio de funciones públicas y la violación flagrante al principio de equidad en la contienda"*.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo JGE/A080/2026

3. **Sentencia con número de expediente TEEC/JG/3/2026.** El 15 de junio de 2026, la Oficialía Electoral, recibió mediante oficio SGA/246/2026 emitido por el TEEC, la Sentencia con número de expediente TEEC/JG/3/2026, de fecha 12 de junio de 2026.
4. **Oficio SECG-AJCG/203/2026.** El 15 de junio de 2026, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio SECG-AJCG/203/2026, dirigido al Magistrado Presidente del TEEC, dio aviso del escrito de queja, de fecha 3 de junio de 2026 (sic), signado por el Lic. Hugo Mauricio Calderón Arriaga, en su carácter de Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General.
5. **Oficio SECG-AJCG/204/2026.** El 15 de junio de 2026, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio SECG-AJCG/204/2026, dirigido a la Titular de la Oficialía Electoral, instruyó la notificación del oficio SECG-AJCG/203/2026, dirigido al Magistrado Presidente del TEEC, mediante el cual se dio aviso de la queja interpuesta.
6. **Memorándum PCG/0362/2026.** El 18 de junio de 2026, la Presidencia del Consejo General emitió el memorándum PCG/0362/2026, mediante el cual dio a conocer el oficio DEOEPAP/175/2026, signado por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por el cual solicitó la dispensa de asistencia para la 53ª Reunión Extraordinaria de carácter urgente de la Junta General Ejecutiva.
7. **Acuerdo JGE/A062/2026.** El 18 de junio de 2026, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/A062/2026 por el cual desechó el escrito de queja presentado por el C. Pablo Martín Pérez Tun y signado por el Lic. Hugo Mauricio Calderón Arriaga, en su calidad de representante suplente del partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del *“C. PABLO GUTIÉRREZ, por la realización de actos anticipados de campaña, proselitismo sistemático durante el ejercicio de funciones públicas y la violación flagrante al principio de equidad en la contienda”*, bajo el número de expediente IEEC/Q/POS/033/2026.
8. **Escrito de desistimiento.** El 23 de junio de 2026, se recibió ante la Oficialía Electoral, el escrito de desistimiento signado por la Licda. Jessica María Mayor Pérez, en su calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal y representante legal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Campeche en relación con el expediente IEEC/Q/POS/033/2026.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, Base VII, que se tiene por reproducido íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertase.
- III. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XX, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III,

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo JGE/A080/2026

IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII, X y XI, 600, 601, fracción III, 601 bis y 603 al 615 bis, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.

IV. Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Artículos 2 fracción XVII, 3, 4, 5 fracción III inciso a) y b), 6, 8, 12, 16, 24, 33 al 46, 68, 71 y 72, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen. Compara tu marco legal con los otros acuerdos, para que sea igual, aquí manejas más artículos.

V. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Artículos 1, 5, 7 punto I, inciso b), punto II, incisos a) y b) y punto V, inciso a), 20, fracciones XI, XII y XXIV, 21, 23 fracción I, 26, 29, fracciones I, VI y XXVII y 43 fracciones I, II y III, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. La Junta General Ejecutiva, es un órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidencia del Consejo General, y se integra con la Secretaría del mismo Consejo y las personas titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Organización Electoral, y Educación Cívica. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores, admitir, desechar la queja o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes en los procedimientos sancionadores o bien, formulará el proyecto de acuerdo o resolución correspondiente a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General para determinar lo que proceda, en los términos que establece la Ley de Instituciones, y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285, 286, fracción VIII, 609, 610 y 614 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7, fracción II, inciso b), 21, 23 fracción XI, del Reglamento Interior y 8 fracciones I, II y III del Reglamento de Quejas.

Lo anterior, encuentra sustento en la jurisprudencia 16/2010¹, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDA. Los Procedimientos Sancionadores. Los procedimientos para conocer y resolver sobre las presuntas infracciones de partidos políticos y candidaturas, en su caso precandidaturas y aspirantes, son los siguientes: I. El ordinario, y II. El especial sancionador. Los procedimientos ordinarios se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y los procedimientos especiales sancionadores son por faltas cometidas dentro de los procesos electorales. Ambos se regirán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Instituciones y en el Reglamento de Quejas. Los procedimientos sancionadores tienen como finalidad, determinar la existencia o no de faltas a la Ley de Instituciones, al Reglamento de Quejas y demás normativa aplicable para que, en su caso, se impongan las sanciones que correspondan, o bien, se remita el expediente a la autoridad competente. En el desarrollo y resolución de los procedimientos ordinarios

¹ Emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: "**FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES**".

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo JGE/A080/2026**

y especiales regirá la presunción de inocencia y perspectiva de género, mientras no exista prueba que demuestre su responsabilidad en la realización de actos que infrinjan la normatividad electoral, lo anterior, conforme a los artículos 600 y 603 al 615 bis de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 3, 4 y del 33 al 46 del Reglamento de Quejas.

TERCERA. Desechamiento de la queja. El 12 de junio de 2026, a las 14:25 horas, la Oficialía Electoral, recibió el escrito de queja de fecha 3 de junio de 2026 (sic), signado por el Lic. Hugo Mauricio Calderón Arriaga, en su carácter de Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General, en contra del *“C. PABLO GUTIÉRREZ, por la realización de actos anticipados de campaña, proselitismo sistemático durante el ejercicio de funciones públicas y la violación flagrante al principio de equidad en la contienda”*.

Con fecha el 18 de junio de 2026, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE/A062/2026 por el cual desechó el escrito de queja presentado por el C. Pablo Martín Pérez Tun y signado por el Lic. Hugo Mauricio Calderón Arriaga, en su calidad de representante suplente del partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del *“C. PABLO GUTIÉRREZ, por la realización de actos anticipados de campaña, proselitismo sistemático durante el ejercicio de funciones públicas y la violación flagrante al principio de equidad en la contienda”*, bajo el número de expediente IEEC/Q/POS/033/2026.

Lo anterior, toda vez que, de la revisión de los requisitos del escrito de queja, así como de su contenido, el escrito no cumplía con los requisitos señalados en los **artículos 606 fracciones IV, V, VI, VII y VIII** de la Ley de Instituciones, así como 16 fracciones **V, VI, VIII y IX** del Reglamento de Quejas, por ello, de conformidad con los artículos y 17 fracción I, 35, 41 fracción III y 48 del Reglamento de Quejas, por lo que al no cumplir tales requisitos, **lo procedente era declarar el desechamiento de plano del escrito, al encontrarse causas manifiestas e indudable de su desechamiento, impidiendo la sustanciación del mismo.**

CUARTA. Escrito de desistimiento. El 23 de junio de 2026, se recibió ante la Oficialía Electoral, el escrito de desistimiento signado por la Licda. Jessica María Mayor Pérez, en su calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal y representante legal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Campeche en relación con el expediente IEEC/Q/POS/033/2026.

En dicho escrito se manifiesta lo siguiente:

“...

*Que por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 8, 14, 16, 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche; así como en los principios de legalidad, certeza, objetividad, imparcialidad, independencia y máxima publicidad que rigen la función electoral, ocurro a manifestar de manera libre, expresa, voluntaria, personal e inequívoca mi voluntad de **DESISTIRME** de la denuncia y de la acción intentada por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO dentro del expediente citado al rubro.*

Lo anterior, por así convenir a los intereses jurídicos del instituto político que represento, razón por la cual solicito que se tenga por presentado el presente desistimiento para todos los efectos legales a que hay lugar.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo JGE/A080/2026

En tal virtud, manifiesto que el presente desistimiento se formula sin mediar error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento, constituyendo una determinación libre y consciente del instituto político promovente.

Asimismo, solicito que el presente desistimiento sea tenido por ratificado con la sola presentación de este escrito, por provenir directamente de la suscrita en mi carácter de Secretaria General del Comité Directivo Estatal y representante legal del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en el Estado de Campeche, sin perjuicio de lo anterior, manifiesto mi plena disposición para comparecer personalmente ante esta autoridad electoral a ratificar su contenido, en caso de que así se estime necesario.

...

Toda vez que el Acuerdo JGE/A062/2026 desechó el escrito de queja relativo al expediente IEEC/Q/POS/033/2026, mismo que no fue impugnado, por lo tanto, ha quedado firme; en consecuencia, el presente desistimiento no varía la situación jurídica del expediente antes mencionado, en virtud de lo anterior, se acumula el escrito para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

QUINTA. Conclusión. En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 285, 286 fracciones VIII y XI, 603, 604, 605, 606 y 609 de la Ley de Instituciones; 2 fracción XV, 3, 4, 5, 8 fracción III, 12, 15, 16, 17, 35, 41 fracción III y 48 del Reglamento de Quejas, la Junta General Ejecutiva, estima pertinente dar cuenta del escrito de desistimiento signado por la Licda. Jessica María Mayor Pérez, en su calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal y representante legal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Campeche en relación con el expediente IEEC/Q/POS/033/2026, en base a lo que dispone el artículo 17 fracción I y 22 fracción II, del Reglamento de Quejas, en relación al artículo 646 fracción I de la Ley de Instituciones.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se **da cuenta y se acumula** el escrito de desistimiento signado por la Licda. Jessica María Mayor Pérez, en su calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal y representante legal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Campeche en relación con el expediente IEEC/Q/POS/033/2026; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **notifique el presente Acuerdo en copia certificada** a la Licda. Jessica María Mayor Pérez, en su calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal y representante legal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Campeche, en los datos de contacto que obran en poder del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-y->

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo JGE/A080/2026

actas; a la Oficialía Electoral publicar el presente Acuerdo, en los estrados físicos así como electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica www.ieec.org.mx, y a la Unidad de Comunicación Social, realizar la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, a la Asesoría Jurídica del Consejo General, a la Oficialía Electoral, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y a la Unidad de Comunicación Social, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Publíquese los puntos de Acuerdo del presente en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

ASÍ LO ACORDARON LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, C.P. IRIS JAZMIN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; LCDA. LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVANCO VERDUZCO, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 2 DE JULIO DE 2026.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".